



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución de Alcaldía N° 218-2022-MPJ/A

Julcán, 13 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Informe N° 120-2022-MPJ-SGEP-HWRG, de fecha 07 de noviembre de 2022; Informe N° 063-2022-LACS-GDUR-MPJ, de fecha 07 de noviembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante D.S N° 229-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 161 487 557.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como las actividades de fortalecimiento institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de los gastos asociados a la reactivación económica, conforme a lo establecido en el numeral 2° de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 743-2022-LACS-GDUR/MPJ, de fecha con fecha 05 de octubre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, solicita a la Gerencia Municipal la Incorporación presupuestal de los Proyectos de Inversión Pública de los 12 puentes listados en el Decreto Supremo N° 229-2022 EF:

Que, a través del Memorándum N° 037-2022-GDUR/MPJ, de fecha 02 de octubre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la elaboración de los términos de referencia para la contratación de Consultoría para la elaboración de los expedientes Técnicos de los Puentes de Menores Luces:

Que, con Informe N° 24-2022-MPJ/RT-KLOM, de fecha 14 de octubre del 2022, la profesional de "Seguimientos de Técnico de elaboración y adecuación de expedientes técnicos y ejecución de Puentes Menores", Ing. Kelly Lizbeth Olano Méndez con CIP N° 234475, ingresa a la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN



*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

## REGION LA LIBERTAD

Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el "CHEK LIST" del contenido mínimo para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de Menores Luces;

Que, de fecha 17 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos hace los requerimientos para la contratación de las consultorías de los 12 puentes listados en el decreto supremo (DS N° 229-2022 EF), respetando los montos de elaboración de expediente de acuerdo al formato 7-A de la viabilidad de cada intervención que se encuentra en el banco de Proyectos;

Que, con fecha 20 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Logística hace las cotizaciones y/o Estudio de Mercado para la contratación de las consultorías de los 12 puentes listados en el D.S N° 229-2022 EF, obteniendo un cuadro comparativo de las cotizaciones de servicio que contó con tres postores la cual obtuvo el costo de elaboración de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 252 -2022 – MPJ/SGL-DAOR, de fecha 24 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Logística, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de las consultorías de los 12 puentes listados en el D.S N° 229-2022 EF, por un costo de elaboración de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0225 -2022 – MPJ/GPP/RMTC, de fecha 25 de octubre del 2022, del Gerente de planificación y Presupuesto, informa que no existe Disponibilidad para certificación de crédito Presupuestal para la contratación de las consultorías de los 12 puentes listados en el D.S N° 229-2022 EF, por un costo de elaboración de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 277 -2022 – MPJ/SGL-DAOR, de fecha 25 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Logística, informa la **NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la contratación de las consultorías de los 12 puentes listados en el D.S N° 229-2022 EF, por un costo de elaboración de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 857 -2022 – LACS-GDUR/MPJ, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a Gerencia Municipal, Gestione Mayor Presupuesto/o Autorice la Modificación Presupuestal para la contratación de las consultorías de los 12 puentes listados en el D.S N° 229-2022 EF, por un costo de elaboración de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles); para ello, con fecha 03 de noviembre del 2022 se solicita mayo presupuesto /o autorice la modificación presupuestal al coordinador del a unidad zonal La Libertad de Provias Descentralizado para la contratación de las consultorías de los 12 puentes listados en el decreto supremo D.S N°229-2022 EF, por un costo de elaboración de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N°120-2022-MPJ-SGEP-HWRG, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Ing. Holmer W. Rojas García - Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, sustenta lo siguiente: i) Que mediante Decreto Supremo 130-2022, de fecha 27 de octubre del 2022, deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, en tal sentido por lo que los presupuestos de las fichas IOARR fueron desarrolladas por la Unidad Formuladora en el mes de setiembre del 2021, y es esta la que ha considerado una partida "plan COVID19" en las fichas IOARR cuyo monto asciende a 20,000 soles en promedio, monto muy significativo en proporción al costo de ejecución de Obra de la IOARR se debe considerar una



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN



*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

## REGION LA LIBERTAD

rebaja al presupuesto del Plan Covid y reasignar presupuesto la contratación de las consultorías de los expedientes técnicos; en atención que en el estudio de mercado desarrollado por la Sub Gerencia de Logística no se ajusta al monto estipulado en la Viabilidad del Formato 7-A por se tiene un costo real según cuadro comparativo del estudio de mercado por el monto se S/. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES); ii) indica que al elaborar una ficha IOARR se considera un presupuesto y estudios que son referenciales y que se sinceran con la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico), en el cual muestra el presupuesto final y estudios que se deben realizar debido a la naturaleza del proceso de elaboración del expediente técnico debido a la realidad del entorno donde se va a ejecutar; iii) no se debe de eximir de responsabilidad al Ing. Richard Tamayo Rodríguez, Responsable de la Unidad Formuladora, ya que debió sincerar los montos de los expedientes técnicos, supervisión y ejecución de obra; en ese sentido, otorgó la conformidad a la modificación *ipso facto*, y solicitó se derive a la Oficina de Alcaldía para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 863-2022-LACS-GDUR-MPJ, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite la conformidad al sustento del valor referencial para consultoría de elaboración de expedientes técnicos de puentes de menores luces y se solicita se efectúe la modificación presupuestal para otorgar presupuesto a dicho servicio de acuerdo a los documentos anexos al presente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REBAJAR** el Presupuesto IOAR asignado al "Plan COVID-19" y al IOAR de la Supervisión, otorgado mediante D.S N° 229-2022- EF; en Base al Sustento Técnico alcanzado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para **ASIGNARLO** al Presupuesto de la contratación de las consultorías de los expedientes técnicos de los 12 puentes listados en el decreto supremo (DS N° 229-2022 EF), hasta por un costo de elaboración de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), para cada proyecto; a efectos de cumplir con las exigencias de ejecución en beneficio de la población julcanera.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que realice las modificaciones presupuestarias a nivel programático y sistemático.

**ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER LA CUSTODIA** del presente Expediente Administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efectos que investigue el deslinde de responsabilidades administrativas.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas usuarias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE